

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

4894 Procedimiento 755/2012.

Procedimiento número 755/2012

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber:

Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el n.º 755/2012 por cantidades instado por Juan Byron Valencia González frente a Dalkia Energía y Servicios, S.A., antes Lorenzo Fernández, S.A., y actualmente Veolia Servicios Lecan, S.A, José M.ª del Carre Díez-Gálvez, Aislamientos Acústicos Levante, S.L., AXA Seguros Generales, S.A., Musaat Mutua de Seguros a prima fija, Caser Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Lorenzo Fernández, S.A. y Tressa, S.A., se ha dictado sentencia de fecha 26/06/2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo parcialmente la demanda presentada por Don Juan Biron Valencia González frente a Aislamientos Acústicos Levante, S.L., Tressa, S.A., y su administrador concursal, don José María del Carre Díez-Gálvez; Lorenzo Fernández, S.A., que pasó a ser Dalkia Energía y Servicios y hoy es Veolia Servicios Lecan, S.A., Allianz Cía de Seguros y Reaseguros, Axa Seguros Generales, S.A., y Musaat Mutua de Seguros a Prima Fija; condenando de forma solidaria a las empresa Aislamientos Acústicos Levante, S.L., Tressa, S.A., y Lorenzo Fernández SA (hoy Veolia Servicios Lecan, S.A., a abonar al Sr. Valencia González 204.836,84 euros, debiendo estar y pasar por tal condena el administrador concursal de Tressa SA-Don José María Carre Díez- Gálvez; declaro así mismo la responsabilidad directa y solidaria de las aseguradoras AXA, Allianz y Musaat en el abono de tal cantidad al actor, con los límites que corresponden a cada una de ellas (AXA de 150.000 euros; Alianz de 60.000 euros, y Musaat de 150.253 euros) y las franquicias establecidas en sus pólizas de seguro, (1200 euros AXA), imponiendo a las aseguradoras a satisfacer el interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue, incrementado en un 50% desde la fecha del siniestro- 4 de abril de 2008- hasta el 4 de abril de 2010, fecha en el que el interés anual será del 20%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el Recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente n.º 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 300 Euros. En la cuenta



corriente n.º 0111 clave 67, ambas en el Santander sucursal sita en la Avenida Aguilera 37-39-41, Alicante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo/a. Sr/a.

Doña María Pilar Marín Rojas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es Copia. El Letrado de Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la empresa Tressa, S.A., a cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en Callejón de Bretau n.º 1-1 CP 30201 Cartagena y en Plaza Fuensanta n.º 1 5- C Murcia expido el presente en Alicante a 27 de junio de 2018, para su inserción en el B.O.P.

El Letrado de la Administración de Justicia.